

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10.294

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 70 de 25 de Abril de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 45, 46 y 47 de 22 de Abril de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 953 de 7 de Mayo de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 954 de 7 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 955 de 7 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 205 de 9 de Mayo de 1947, celebrado entre la Nación y Antonio Martínez Suroca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias en Agrícolas

Resolución N° 2199 de 24 de Septiembre de 1946, por la cual se niega el registro de una Marca de fábrica.

Solicitud de renovación, franquicia y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Resolución N° 11 de 23 de Diciembre de 1946, por la cual la Comisión de Hacienda Provincial de Caba dicta su Presupuesto de Rentas y Gastos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actas y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía exportada e importada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 70 (DE 25 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Aurelio González, Portero de la Inspección del Puerto de David.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, 22 de Abril de 1947.

Vistos: Ha ingresado a esta Superioridad el expediente que contiene la Resolución N° 16 de 12 de abril del presente año, dictada por el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, resolución recaída a la solicitud del señor Harry Strunz

Jr., varón, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal N° 47.21008, para que se le adjudique un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Las Margaritas, jurisdicción del Distrito de San Carlos. La superficie del terreno en referencia es de diez hectáreas, con un metro cuadrado y un decímetro cuadrado y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, tierras nacionales; y Oeste, carretera que va de San Carlos a El Valle.

El terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero, según declaraciones de testigos que concuerdan con el terreno que se adjudica.

Se ha estudiado este expediente y se observa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 37 de la Ley 52 de 1938.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Harry Strunz Jr., de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia de diez metros, por lo menos, de la cerca al eje de la carretera que conduce de San Carlos al Valle.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Víctor M. Siles E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Bellero de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Bellero de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte, N° 18

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 600.—Exterior: B. 750.
Un año: En la República: B. 1200.—Exterior: B. 1500

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 905.—Sólo en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, 22 de Abril de 1947.

Vistos: El Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, consulta a este Despacho su Resolución No. 17, de 12 de Abril de este año, por la cual declara que la señora Mercedes Jiménez de Díaz, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, panameña, residente en esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal N° 28-98, es legítima dueña del globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Las Margaritas, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de diez hectáreas, con un metro cuarenta y un decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos nacionales y Oeste, carretera que va de San Carlos al Valle.

Del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se encuentra que lo actuado se ajusta a lo que disponen los artículos 61 de la Ley 29 de 1925, y 10, de la Ley 52 de 1938.

Como hasta la fecha nadie ha presentado oposición a esta adjudicación, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, del globo de terreno descrito, a favor de la señora Mercedes Jiménez de Díaz, de generales expresadas, quien estará obligada a cumplir con las condiciones y reservas legales, impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia de diez metros, por lo menos, de la cerca del terreno al eje del camino que conduce de San Carlos al Valle.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Victor M. Silva E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, 22 de Abril de 1947.

Vistos: El Gobernador de la Provincia de Veraguas, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, ha enviado a esta Superioridad en consulta, la Resolución N° 14 de Febrero 19 del año en curso, por la cual adjudica, gratuitamente, a Felipe Cruz Valdivieso, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 29-1664; a Florencia Carrasco de León, panameña, mayor, casada, sin cédula de identificación, en su nombre y en el de su menor hijo Nathaniel Carrasco; y a Juan Carrasco, panameño, mayor, casado, con cédula N° 29-1495, un globo de terreno denominado «El Algarrobo», ubicado en el Distrito de Ocú, con una capacidad superficial de veintisiete hectáreas, con dos mil ochocientos metros cuadrados (27 Hts. 2800 m.c.), y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Quebrada Las Balsas; Sur, camino público; Este, terreno de Salvador Carrasco y camino «Los Carrascos»; y Oeste, camino de los Pérez a Los Llanos y terreno nacional.

El terreno en cuestión, se reparte proporcionalmente así:

Para Felipe Cruz Valdivieso, jefe de familia	5 Hts.
Para Florencia Carrasco de León, jefe de familia	10 Hts.
Para Juan Carrasco, jefe de familia	7 Hts. 2800 m.c.
Para Nathaniel Carrasco, menor	5 Hts.

Total 27 Hts. 2800 m.c.

Consta en el expediente respectivo, que los adjudicatarios son agricultores pobres, que no tienen títulos de terreno alguno, y que la adjudicación que se hace no lesiona derechos de tercero, y que el globo de terreno en mención es de los adjudicables.

Por lo que se acaba de expresar, a los peticionarios le asiste el derecho que establece el artículo 161 del Código Fiscal.

La actuación de este negocio se ajusta a la ley, y su procedimiento es correcto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta y autorizar la expedición del título gratuito, del terreno descrito, a favor de los adjudicatarios antes mencionados, con las condiciones y reservas legales que se expresan en la resolución del inferior. Se hace constar, además, que los adjudicatarios están obligados a reconocer servidum-

bre de tránsito en el camino de Los Pérez a Los Llanos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Victor M. Silva E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 953
(DE 7 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto Ley número 18 de 6 de mayo de 1917, re-stablece el cargo de Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas;

Que el artículo 6º del mismo Decreto Ley crea la Comisión Consultiva de la Sección de Caminos, Calles y Muelles, integrada por el Ministro de Obras Públicas, el Contralor General de la República y un Ingeniero designado por el Organó Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ernesto Jaén Guardia, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2º Designase al señor Tomás Guardia, con el carácter de Ingeniero, miembro de la Comisión Consultiva de dicha Sección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 954
(DE 7 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Real, Portero-Mensajero al servicio de la Sección de Fiscalización (Aguadulce), del Ministerio de Obras Públicas, en lugar de Julio César Sucre, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 955
(DE 7 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Nicolás Vejas, Contador Almacénista en Matías Hernández, Sección de Caminos, Calles y Muelles, del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor José Domingo Alzamora, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto surte efectos a partir del primero de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 208

Entre los suscritos, a saber: Agustín A. de la Guardia, Ingeniero Jefe del Ministerio, Encargado de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Antonio Martínez Surroca, portador de la cédula de identidad personal N° 47.39161, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se compromete a pintar, a dos (2) manos, el edificio en donde funciona la Escuela «Pedro J. Sosa» N° 1, ubicada en esta ciudad capital, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Pintar una superficie de 18,550 Mc., con pintura de agua, a B. 0.25 por M2.	B. 4,637.50
b) Pintar una superficie de 8,136 M2, con pintura de aceite, a B. 0.50 por M2	4,068.00

Total B. 8,705.50

Las paredes del interior del edificio tendrán

todas un arrimadero de dos (2) metros de altura con pintura de aceite.

SEGUNDA: El Contratista suministrará todos los materiales, útiles, andamios, transportes, equipo y mano de obra necesarios para hacer los trabajos debidamente.

TERCERA: El Contratista se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados y a entera satisfacción del Gobierno dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la firma de este contrato. La obra deberá quedar libre de desperdicios y el trabajo en general limpio y sin manchas.

CUARTA: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por los trabajos a que se refiere el presente contrato, la suma de ocho mil setecientos cinco balboas con cincuenta centésimos (B/. 8.705.50). El pago final se hará al Contratista cuando el Gobierno haya recibido los trabajos terminados a entera satisfacción y después que sea presentada la cuenta respectiva.

PARAGRAFO: El Contratista podrá solicitar abonos mediante presentación de cuentas en proporción con el proceso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas de acuerdo con los informes del Inspector de los trabajos por parte del Gobierno.

QUINTA: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución y el Contratista acatará las indicaciones de dicho Inspector, quien deberá aprobar previamente el color de la pintura a usarse y la calidad de la misma. La pintura preparada en fábrica deberá llegar a la obra en sus envases originales.

SEXTA: Cualquier trabajo deficiente que se notare antes o después de entregada la obra, será repintado por cuenta y riesgo del Contratista y para ello bastará sólo la notificación escrita del Gobierno.

SEPTIMA: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del Contratista o de sus empleados. El Contratista, a su vez, será responsable ante el Gobierno por cualquier daño que él o sus empleados causen a la obra durante el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Contratista,

Antonio Martínez Surroca,

El Ingeniero Jefe del Ministerio, Encargado de la Sección de Diseños y Construcciones,

AGUSTIN A. DE LA GUARDIA,

Aprobado:

OCTAVIO A. VALLARINO,

Ministro de Obras Públicas.

Refrendado:

Henrique Obarrío,

Contralor General de la República.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NIEGASE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2409

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2409.—Panamá, septiembre 26 de 1946.

Con fecha 30 de mayo del presente año, el señor J. Antonio Tarté, en su carácter de representante legal de la Fábrica Panameña de Pinturas, S. A., solicita a este Ministerio el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra "Bondex" para amparar pintura en polvo a base de cemento de la cual es fabricante dicha empresa previo el pago del impuesto de Registro y de publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial, satisfecho por liquidación N° 16444 extendida por la Administración General de Rentas Internas. Pero como quiera que el mismo señor Tarté por medio de escrito fechado el 16 de los corrientes manifiesta que en su carácter de representante legal de la Compañía Fábrica Panameña de Pinturas, S. A. y en virtud de la demanda de oposición presentada en contra de la misma por la sociedad The Reardon Company, representado por el Dr. Carlos Icaza Arosemena, retira la solicitud de registro de la Marca de Fábrica "Bondex" que hizo ante este Despacho el 30 de mayo último, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No registrar la Marca de Fábrica "Bondex" a favor de la Fábrica Panameña de Pinturas, S. A., por haberse retirado la solicitud de Registro

de la misma por medio de memorial fechado el 16 de septiembre en curso, y se ordena el archivo de las diligencias anteriores.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2511

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2511.—Panamá, 2 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Day-Brite Lighting, Inc., organizada según las leyes del Estado de Missouri, ha solicitado por medio de apoderadosos se confirme el registro de la marca de fábrica "Day-Brite" efectuado en esta República el 15 de Diciembre de 1942 bajo el número 259;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 219,550 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un periodo de veinte años más, a partir del 19 de Octubre de 1946; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley;

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de fábrica "Day-Brite" efectuado en esta República el 15 de Diciembre de 1942 bajo el número 259, a favor de la sociedad anónima Day-Brite Lighting, Inc., domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2566

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2566.—Panamá, diciembre 30 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Singer Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca

de Fábrica "Singer" cuyo registro se hizo en esta República el 9 de diciembre de 1926 bajo el número 1587, y renovada por Resolución N° 5296 de 24 de noviembre de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 9 de diciembre de 1946, a favor de la sociedad anónima The Singer Manufacturing Company, domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 9 de diciembre de 1926 bajo el número 1587, y renovada por Resolución N° 5296 de 24 de noviembre de 1937, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

TRASPASOS

RESUELTO NUMERO 2660

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2660.—Panamá, febrero 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva R. T. Fooks Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de Arkansas, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima The Grapette Company, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Arkansas, domiciliada en Camden, Estado de Arkansas, sus derechos en la Marca de Fábrica "Grapette", cuyo registro se hizo en esta República el 18 de febrero de 1946 bajo el número 1350; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad colectiva R. T. Fooks Manufacturing Company a favor de la sociedad anónima The Grapette Company, Incorporated, domiciliada en Camden, Estado de Arkansas, de sus derechos en la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de febrero de 1946 bajo el número 1350.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2661

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2661—Panamá, febrero 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima County Perfumery Company, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Brylcreem Products Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, sus derechos en las Marcas de Fábrica registradas en esta República y que a continuación se detallan:

Distintivo	Nº del Certif.	Fecha de expedición
Brylcreem	2615	31 de octubre de 1934
Brylfoam	235	31 de octubre de 1942
Brylshave	236	31 de octubre de 1942
Brylstone	237	31 de octubre de 1942
Byrlcreem (etiqueta)	238	31 de octubre de 1942
Bryleo	239	31 de octubre de 1942
Brylfix	565	7 de febrero de 1944
Brylset	815	8 de Nobre. de 1944

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima County Perfumery Company, Limited, a favor de la sociedad anónima Brylcreem Products Limited, de sus derechos en las Marcas de Fábricas registradas en esta República y que se han detallado anteriormente.

Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Comisión de Hacienda Provincial

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA PROVINCIA DE COCLE

RESOLUCION NUMERO 14

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1946)

Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia de Cocle, para el periodo fiscal comprendido del 1º de Diciembre de 1946, al 30 de Noviembre de 1947.

LA COMISION DE HACIENDA DE COCLE, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CAPITULO I

COMISION DE HACIENDA (P)

Artículo 1º.—Para pagar las Dietas de los Comisionados de Hacienda, y Secretario a razón de R. 5.00 cada uno por sesión, hasta 24 sesiones. B/. 120.00

Artículo 2º.—Para viáticos de la Comisión de Hacienda. B/. 150.00

Artículo 3º.—Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de la Comisión de Hacienda, hasta B/. 20.00

COMISION DE HACIENDA (M)

CONSEJOS MUNICIPALES (P)

CAPITULO II

Artículo 4º.—Para pagar los sueldos de los Secretarios de los Consejos Municipales durante doce (12) meses, así:

El de Penonomé, B/. 30.00	B/. 360.00
El de Aguadulce. 30.00	360.00
El de Nata. 10.00	120.00
El de Antón. 20.00	240.00
El de La Pintada. 10.00	120.00
El de Olaya. 10.00	120.00
	1,320.00

CONSEJOS MUNICIPALES (M)

Artículo 5º.—Para pagar útiles de escritorio, materiales y otros gastos de las Secretarías de los Consejos Municipales, hasta 50.00

Total. B/. 2,040.00

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO III

GOBERNACION (P)

Artículo 6º.—Para pagar los sueldos de los empleados de la Gobernación, durante doce (12) meses así:

El Secretario. B/. 100.00	B/. 1,200.00
El Ofi. Escribiente. 80.00	960.00
El Portero. 35.00	420.00
	2,580.00

GOBERNACION (M)

Artículo 7º.—Para gastos de materiales de la Gobernación, hasta 250.00

CARCEL PROVINCIAL (M)

Artículo 8º.—Para pagar alimentación de los Conccionados y otros gastos, hasta 2,250.00

ALCALDIAS (P)

CAPITULO IV

Artículo 9º.—Para pagar los sueldos de los Alcaldes Municipales y empleados subalternos durante doce (12) meses, así:

El Alcalde. B/. 125.00	B/. 1,500.00
El Secretario. 70.00	840.00
El Escribiente. 50.00	600.00
El Portero. 25.00	300.00

DISTRITO DE AGUADULCE

El Alcalde. 115.00	1,380.00
El Secretario. 65.00	780.00
El Escribiente. 40.00	480.00
El Portero. 15.00	180.00

DISTRITO DE ANTON

El Alcalde. 100.00	1,200.00
El Secretario. 50.00	600.00
El Escribiente. 40.00	480.00
El Portero. 15.00	180.00

DISTRITO DE NATA

El Alcalde. 60.00	720.00
El Secretario. 40.00	480.00
El Portero. 15.00	180.00

DISTRITO DE LA PINTADA

El Alcalde. 60.00	720.00
El Secretario. 40.00	480.00
El Portero. 15.00	180.00

DISTRITO DE OLA

El Alcalde. 60.00	720.00
El Secretario. 40.00	480.00
El Portero. 15.00	180.00
	B/. 12,060.00

ALCALDIAS (M)

Artículo 10º.—Para compra de útiles de escritorio, materiales y otros gastos hasta 360.00

Artículo 11.—Para pagar los viáticos de los Alcaldes de la Provincia, hasta ...

360.00

GASTOS VARIOS (M)

Artículo 12.—Para pagar alquileres de locales de las Alcaldías, hasta ...

360.00

Artículo 13.—Para pagar reparaciones de máquinas de escribir de las Alcaldías Municipales, hasta ...

25.00

B/. 18,845.00**CORREGIDURIAS (P)****CAPITULO V**

Artículo 14.—Para pagar los sueldos de los Corregidores de la Provincia y empleados subalternos, durante doce (12) meses, así:

DISTRITO DE PENONOME

El de Canaveral B/.	15.00	B/. 180.00
El de Cocle ...	15.00	180.00
El de El Coco ...	15.00	180.00
El de Pajonal ...	15.00	180.00
El de Río Grande ...	30.00	360.00
El de Toabré ...	15.00	180.00
El de Tulu ...	15.00	180.00
El de Río Indio ...	15.00	180.00

DISTRITO DE AGUADULCE

El de Pocrí ... B/.	55.00	B/. 660.00
El Secretario del Corregidor ...	25.00	300.00
El de El Cristo ...	30.00	360.00
El de El Roble ...	30.00	360.00

DISTRITO DE ANTON

El de Maricao ... B/.	15.00	B/. 180.00
El de Río Hato ...	75.00	900.00
El Secretario del Corregidor ...	50.00	600.00
El Portero ...	20.00	240.00
El de Cabuya ...	15.00	180.00
El de El Chiró ...	15.00	180.00
El de El Retiro ...	15.00	180.00
El de El Valle ...	30.00	360.00
El de Juan Díaz ...	15.00	180.00

DISTRITO DE NATA

El de El Cano ... B/.	90.00	B/. 360.00
El de Guzmán ...	10.00	120.00
El de Las Guacas ...	10.00	120.00
El de Capellana ...	15.00	180.00
El de Toza ...	10.00	120.00

DISTRITO DE LA PINTADA

El de Llano Grande ... B/.	15.00	B/. 180.00
El de El Harino ...	15.00	180.00
El de El Potrero ...	10.00	120.00
El de Piedras Gordas ...	15.00	180.00

DISTRITO DE OLA

El de El Cope ... B/.	10.00	B/. 120.00
El de El Palmar ...	10.00	120.00
El de El Pica ...	10.00	120.00
El de La Pava ...	10.00	120.00

8,340.00**B/. 27,185.00****CORREGIDURIAS (M)**

Artículo 15.—Para pagar útiles de escritorio, materiales y otros gastos, hasta ...

500.00

B/. 27,685.00**GASTOS VARIOS (M)**

Artículo 16.—Para pagar alquileres de locales para las Corregidurías, hasta ...

912.00

RELOJEROS MUNICIPALES (P)

Artículos 17.—Para pagar los sueldos de los Relojeros Municipales, durante doce (12) meses, así:

El de Penonomé B/.	7.50	B/. 90.00
El de Aguadulce ...	7.50	90.00

180.00**Total ... B/. 28,777.00****DEPARTAMENTO DE JUSTICIA****CAPITULO IV****JUZGADOS MUNICIPALES (P)**

Artículo 18.—Para pagar los sueldos de los Jueces Municipales y empleados subalternos de los Distritos de Penonomé, Aguadulce, Anton y Nata, durante doce (12) meses, y los de los Distritos de La Pintada y Ola, durante diez (10) meses, así:

DISTRITO DE PENONOME

El Juez ... B/.	70.00	B/. 840.00
El Secretario ...	45.00	540.00
El Portero ...	20.00	240.00

DISTRITO DE AGUADULCE

El Juez ...	75.00	900.00
El Secretario ...	55.00	660.00
El Portero ...	20.00	240.00

DISTRITO DE ANTON

El Juez ...	60.00	720.00
El Secretario ...	35.00	420.00
El Portero ...	20.00	240.00

DISTRITO DE NATA

El Juez ...	45.00	540.00
El Secretario ...	25.00	300.00
El Portero ...	15.00	180.00

DISTRITO DE LA PINTADA

El Juez ...	40.00	400.00
El Secretario ...	25.00	250.00
El Portero ...	10.00	100.00

DISTRITO DE OLA

El Juez ...	40.00	400.00
El Secretario ...	25.00	250.00
El Portero ...	10.00	100.00

B/. 7,320.00**B/. 7,320.00**

Artículo 19.—Para pagar los sueldos de los Suplementes de los Jueces Municipales de Penonomé, Anton, Aguadulce y Nata, durante las vacaciones del Titular, hasta ...

250.00

JUZGADOS MUNICIPALES (M)

Artículo 20.—Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de los Juzgados Municipales, hasta ...

330.00

GASTOS VARIOS (M)

Artículo 21.—Para dar cumplimiento al artículo 168-Bis de la Ley 61 de 26 de Septiembre de 1946, hasta ...

90.00

Artículo 22.—Para alquileres de locales de los Juzgados Municipales, hasta ...

240.00

Artículo 23.—Para pagar reparaciones de máquinas de escribir de los Juzgados Municipales, hasta ...

50.00

PERSONERIAS MUNICIPALES (P)**CAPITULO VII**

Artículo 24.—Para pagar los sueldos de los Personeros Municipales y Subalternos, de los Distritos de Penonomé, Aguadulce, Anton y Nata, durante doce (12) meses, y de los Distritos de La Pintada y Ola, durante diez (10) meses, así:

DISTRITO DE PENONOME

El Personero ... B/.	50.00	B/. 600.00
----------------------	-------	------------

El Secretario...	40.00	480.00
El Portero ...	15.00	180.00

DISTRITO DE AGUADULCE

El Personero ...	40.00	480.00
El Secretario ...	38.00	456.00
El Portero ...	10.00	120.00

DISTRITO DE ANTON

El Personero ...	35.00	420.00
El Secretario ...	30.00	360.00
El Portero ...	10.00	120.00

DISTRITO DE NATA

El Personero (Dic. a Enero)	20.00	40.00
El Personero (Feb. a Noviembre)	25.00	250.00
El Secretario ...	15.00	180.00
El Portero ...	10.00	120.00

DISTRITO DE LA PINTADA

El Personero ...	25.00	250.00
El Secretario ...	15.00	150.00
El Portero ...	10.00	100.00

DISTRITO DE OLA

El Personero ...	25.00	250.00
El Secretario ...	15.00	150.00
El Portero ...	10.00	100.00

Artículo 25.—Para pagar los sueldos de los Subjefes de las Personerías Municipales de Penonomé, Aguadulce, Anton, Nata, durante las vacaciones del Titular, hasta...

PERSONERIAS MUNICIPALES (M)

Artículo 26.—Para pagar los viáticos de los Personeros Municipales de los Distritos de Penonomé, Aguadulce, Anton y Nata durante doce (12) meses y los de La Pintada y Ola durante diez (10) meses, así:			
El de Penonomé B/.	10.00	B/.	120.00
El de Aguadulce			
de Enero a Diciembre	35.00		420.00
El de Anton	15.00		180.00
El de Nata			
(Dic. a Enero)	15.00		30.00
El de Nata			
(Feb. a Nov.)	10.00		100.00
El de La Pintada			
de Enero a Diciembre	10.00		100.00
El de Ola			
de Enero a Diciembre	10.00		100.00

Artículo 27.—Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de las Personerías Municipales, hasta...

GASTOS VARIOS (M)

Artículo 28.—Para pagar alquileres de locales de las Personerías Municipales, hasta...

Artículo 29.—Para pagar reparaciones de mobiliario de escribir de las Personerías Municipales, hasta...

Artículo 30.—Para conatos, peritajes y otros gastos de las Personerías Municipales, hasta...

TOTAL B/.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA**CAPITULO VIII****TESORERIA PROVINCIAL (P)**

Artículo 31.—Para pagar los sueldos de los empleados de la Tesorería Provincial, durante doce (12) meses, así:

El Tesorero B/.	160.00	B/.	1,920.00
El Contable Asistente	90.00	1,080.00	
El Oficial Escribiente	75.00	900.00	
El Portero	30.00	360.00	
			B. 428.00

TESORERIA PROVINCIAL (M)

Artículo 32.—Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de la Tesorería Provincial, hasta...

Artículo 33.—Para viáticos del Tesorero Provincial, hasta...

B/.

AUDITORIA PROVINCIAL (P)

Artículo 34.—Para pagar los sueldos de los empleados de la Auditoría Provincial, durante doce (12) meses, así:

El Auditor	B/. 150.00	B/. 1,800.00
El Secretario	90.00	1,080.00
El Oficial Escribiente	60.00	720.00
El Portero	30.00	360.00
		B/. 3,960.00

B/.

AUDITORIA PROVINCIAL (M)

Artículo 35.—Para pagar útiles de escritorio, materiales y otros gastos de la Auditoría Provincial, hasta...

Artículo 36.—Para pagar viáticos del Auditor Provincial, hasta...

COLECTURIAS DE HACIENDA (P)

Artículo 37.—Para pagar los emolumentos de los Colectores de Hacienda, hasta...

Artículo 38.—Para pagar el sueldo del Portero de la Colecturía de Hacienda de Aguadulce, durante doce (12) meses a B/.

COLECTURIA DE HACIENDA (M)

Artículo 39.—Para la compra de útiles de escritorio, materiales y otros gastos de las Colecturías de Hacienda, hasta...

Artículo 40.—Para viáticos de los Colectores de Hacienda de la Provincia, hasta...

MATADEROS Y ZAHURDAS (P)**CAPITULO IX**

Artículo 41.—Para pagar los sueldos del personal de Mataderos y Zahurdas, durante doce (12) meses, así:

Penonomé, Un Celador Asador	40.000	B/.	480.000
Aguadulce, Un Celador Asador	40.000		480.000
Anton, Un Celador Asador	40.000		480.000
Nata, Un Celador Asador	20.000		240.000
	200.000		2.400.000 B/. 1.680.0

B/.

MERCADOS PUBLICOS (P)

Artículo 42.—Para pagar los sueldos del Personal de los Mercados Públicos de la Provincia, durante doce (12) meses, así:

Penonomé, Un Celador Asador B/.	40.00	B/.	480.00
Aguadulce, Un Celador Asador	40.00		480.00
Pocri, un Celador Asador	25.00		300.00
Anton, Un Celador Asador	20.00		240.00
Nata, Un Celador Asador	30.00		360.00
Penonomé, Un Celador Asador	30.00		360.00
			1920

B/.

MATADEROS, ZAHURDAS Y**MERCADOS (M)**

Artículo 43.—Para pagar los gastos de los Mataderos, Zahurdas y Mercados, hasta...

900.00

GASTOS VARIOS (M)

Artículo 44.—Para atender al pago del Seguro de los Empleados de manejo de la

B/.

Provincia, hasta	150.00	Ramo de Educación, hasta	8,519.90
Artículo 45.—Para atender el pago del cuatro por ciento (4%) por parte de la Provincia, para el Seguro Social, hasta ..	2,628.15	TOTAL	B/. 8,519.90
Artículo 46.—Para pagar alquileres de locales de las Colecturías de Hacienda, hasta	180.00		
Artículo 47.—Para la compra de Placas para vehículos de ruedas, hasta	263.00		
TOTAL	B/. 21,951.10		

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS (P)

CAPITULO X

RECOLECCION DE BASURAS (P)

Artículo 48.—Para pagar el servicio de aseo de las poblaciones de la Provincia, durante doce (12) meses, así:			
Penonomé, (Contrato) ..	100.00	B/. 1,200.00	
Aguadulce, (Contrato) ..	100.00	1,200.00	
Pocri, (Contrato) ..	50.00	600.00	
Antón, (Contrato) ..	85.00	1,020.00	
Nata, (Contrato) ..	45.00	540.00	B/. 4,560.00

RIEGUE DE ACEITE (P)

Artículo 49.—Para pagar el sueldo de los Peones Sanitarios de la Provincia durante doce (12) meses, así:			
El de Penonomé, B/. 35.00	B/. 420.00		
El de Aguadulce ..	35.00	420.00	
El de Pocri ..	25.00	300.00	
El de Antón ..	35.00	420.00	
El de Nata ..	25.00	300.00	B/. 1,860.00

ASEO DE CREMATARIOS E INCINERACION DE BASURAS (P)

Artículo 50.—Para pagar el sueldo de los aseadores de Crematorios e Incineradores de basuras, durante doce (12) meses, así:			
El de Penonomé, B/. 30.00	B/. 360.00		
El de Aguadulce ..	35.00	420.00	
El de Antón ..	25.00	300.00	B/. 1,080.00

CELADORIAS DE CEMENTERIOS (P)

Artículo 51.—Para pagar el sueldo de los Celadores de Cementerios de la Provincia, durante doce (12) meses, así:			
El de Penonomé, B/. 20.00	B/. 240.00		
El de Aguadulce ..	40.00	480.00	
El de Antón ..	15.00	180.00	
El de Nata ..	15.00	180.00	B/. 1,080.00

GASTOS VARIOS (M)

Artículo 52.—Para pagar la cuota del diez por ciento (10%) del Presupuesto de Rentas para contribuir a la obra de saneamiento contra la malaria, hasta	4,259.95		
Artículo 53.—Para la compra de aceite hervido, hasta	800.00		
Artículo 54.—Para la conservación y reparación de pozos artesanales de la Provincia, materiales y otros gastos, hasta	300.00		
Artículo 55.—Para gastos de alumbrado de los edificios municipales, hasta	200.00		
Artículo 56.—Para obras públicas en la Provincia, hasta	11,079.02		

TOTAL **B/. 25,218.97**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CAPITULO XI

Artículo 57.—Para pagar la cuota correspondiente al veinte por ciento del Presupuesto de Rentas con que contribuye la Provincia de Coclé, al sostenimiento del

DEUDA PROVINCIAL INTERNA

CAPITULO XII

Artículo 58.—Para dar cumplimiento a la Ley 121 de 6 de Abril de 1937, por la cual se reforma la Ley 5ª de 1936, reformativa del artículo 796 del Código Administrativo, hasta	735.00		
Artículo 59.—Para pagar cuentas de Vigencias expiradas, hasta	5,766.42		
TOTAL	B/. 6,501.42		

GASTOS IMPREVISTOS

CAPITULO XIII

Artículo 60.—Para atender el pago de Gastos Imprevistos, hasta	800.00		
--	--------	--	--

RESUMEN DE LOS GASTOS

Departamento Legislativo ..	B/. 2,040.00
Departamento de Gobierno ..	28,777.90
Departamento de Justicia ..	15,232.00
Departamento de Hacienda ..	21,951.10
Departamento de F. y Obras Públicas ..	25,218.97
Departamento de Educación ..	8,519.90
Deuda Provincial Interna ..	6,501.42
Gastos Imprevistos ..	800.00

TOTAL GENERAL **B/. 109,040.39**

TOTAL DE RENTAS

Las Rentas Públicas, los recursos del Tesoro Provincial de Coclé y el Deficit se calculan en la cantidad de CIENTO NUEVE MIL CUARENTA BALBOAS, CON TREINTA Y NUEVE CENTESIMOS, durante el periodo económico comprendido entre el 1º de Diciembre de 1946, al 30 de Noviembre de 1947, así:			
Rentas	B/. 42,599.50		
Subvención del Gobierno Nacional ..	44,457.60		
Caja Saldo ..	8,814.17		
Deficit ..	13,189.12	B/. 109,040.39	

TOTAL DE GASTOS

Las erogaciones del Presupuesto de Gastos, para el mismo periodo se fijan en la cantidad de CIENTO NUEVE MIL CUARENTA BALBOAS, CON TREINTA Y NUEVE CENTESIMOS según el siguiente detalle:			
Departamento Legislativo ..	B/. 2,040.00		
Departamento de Gobierno ..	28,777.90		
Departamento de Justicia ..	15,232.00		
Departamento de Hacienda ..	21,951.10		
Departamento de F. y O. Públicas ..	25,218.97		
Departamento de Educación ..	8,519.90		
Deuda Provincial Interna ..	6,501.42		
Gastos Imprevistos ..	800.00	B/. 109,040.39	

Artículo 61.—Toda cuenta contra el Tesoro Provincial será examinada y autorizada por el Auditor Provincial. Sin este requisito no podrá el Tesorero efectuar su pago.

Artículo 62.—El Tesorero Provincial está obligado a informar mensualmente en cuadro comparativo, a la Contraloría General de la República, de las Rentas calculadas en el Presupuesto y las sumas recaudadas.

Artículo 63.—Las cuentas serán registradas y pagadas el 1º al 15 y del 16 al 30 de cada mes.

Artículo 64.—La Auditoría Provincial no podrá autorizar el pago de ninguna cuenta cuya partida se haya agotado.

Artículo 65.—Los fondos del Tesoro Provincial de Coclé, serán depositados en cuenta corriente en el Banco Nacional. Contra esta cuenta solo podrá firmar orden de pago el Tesorero y Auditor Provinciales marcadamente.

Artículo 66.—Se considera suspendido durante el periodo en que se refiere este Presupuesto todo gasto que no

suelto u otros gastos para el cual no exista la correspondiente partida en relación a Egresos.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veinte y tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

LUIS H. MORENO.

El Secretario,

L. Fernandez F.

Gobernación de la Provincia de Coclé.—Penonomé, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Aprobada. Sometase a la consideración del Poder Ejecutivo.

El Gobernador,

ALFREDO PATIÑO.

El Secretario,

Daniel J. Quiros G.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUAREZ C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Diciembre de 1946.

As. 4052. Escritura N° 2433 de 3 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena constituye hipoteca a favor del Banco Nacional de Panamá, con anticresis, sobre varias fincas.

As. 4053. Escritura N° 2678 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual los esposos Roberto Teófilo Iglesias y Dolores Franco de Iglesias venden a los esposos Domingo Iglesias Franco y Raquel Donado Arosemena de Iglesias una finca situada en esta ciudad.

As. 4054. Escritura N° 2724 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Alberto Ortega constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre finca de su propiedad en la Provincia de Chiriquí.

As. 4055. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5° de Panamá, el 4 de Diciembre de 1946, por la cual Temístocles Díaz constituye hipoteca sobre finca de propiedad de Domingo Díaz Arosemena, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Rogelio Esteckmann.

As. 4056. Escritura N° 201 de 23 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Claudio Gomez un lote de terreno denominado «San Pedro» ubicado en el Distrito de Pedasi.

As. 4057. Escritura N° 2444 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Fermin Alvarez celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4058. Escritura N° 27 de 16 de Septiembre de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Leonora Sanchez de Chong un lote de terreno en esa población.

As. 4059. Certificado N° 1607 de 19 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad «M. V. C. Laboratories Inc.», domiciliada en Toledo, Ohio, E. U. de A.

As. 4060. Escritura N° 2299 de 31 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Hotel Internacional S. A. y Meyer Cohen celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4061. Escritura N° 2438 de 1 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Zadock Mitchell.

As. 4062. Escritura N° 49 de 22 de Octubre de 1946,

de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Bruce Brown vende a Clifford Ignacio Taylor una casa ubicada en Bocas del Toro.

As. 4063. Certificado N° 1608 de 19 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad «Colgate Palmolive—Peet Company», domiciliada en New Jersey, E. U. de A.

As. 4064. Escritura N° 128 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Pin Sang Tam vende a Gregoria Espinos de Tam una finca en Río Hato, Distrito de Antón, Coclé.

As. 4065. Escritura N° 2417 de 2 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se prorroga el término de duración de «Hijos de Francisco Damián, Limitada».

As. 4066. Escritura N° 2195 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Fulvia Arosemena de Fernandez vende una finca de su propiedad a Lily Tribaldos de Orfina; y la Compañía de Lefevre S. A. declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 4067. Escritura N° 44 de 18 de Noviembre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual Ana Aguilar viuda de Aguilar y otros, vende a Nicolasa Aguilar las 2/3 partes que le corresponden en una finca situada en el Distrito de Antón, Coclé.

As. 4068. Escritura N° 46 de 28 de Noviembre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende un lote de terreno situado en el área de esa población a Juan Andreve.

As. 4069. Escritura N° 42 de 15 Noviembre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Antonio González un lote de terreno dentro del área de la población de Antón.

As. 4070. Escritura N° 2446 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de «Silet Compañía de Vapores S. A.»

As. 4071. Escritura N° 165 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Jeremías Perez Sandoval vende a Juan Peñalba una finca de la Sección de Veraguas.

As. 4072. Escritura N° 2710 de 3 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Charles Wilfred Mc Clean vende a Emma Benedetti de Haseth una finca en el Distrito de Panamá.

As. 4073. Escritura N° 2728 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta N° 10, celebrada el 10 de Abril de 1946, por la Junta Directiva de la sociedad «Admipana S. A.»

As. 4074. Escritura N° 2729 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual El Club S. A. vende a Aquilino Gil un lote de terreno situado en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 4075. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6472 de 19 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Corporación Universal de Exportación, domiciliada en esta ciudad.

As. 4076. Escritura N° 2758 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la «Corporación Universal de Exportación» declara la construcción de un edificio.

As. 4077. Escritura N° 2679 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Terence Onslow Ford un lote de terreno situado en «Sitio de Chilibre», Panamá.

As. 4078. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6446 de 12 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Gasten-zoro y Asparren Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4079. Escritura N° 2426 de 7 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada «Connell S. A.» en castellano y «Connell Inc.» en inglés.

As. 4080. Contrato celebrado en esta ciudad el 2 de Diciembre de 1946, por el cual la sociedad «Smoot-Beeson

S. A. vende condicionalmente a Francisco Jaén un carro marca Chevrolet.

As. 4081. Escritura N° 2451 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual María Enriqueta González Revilla de Pérez Balladares celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo hipoteca y anticresis; y dicha Institución bancaria declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 4082. Resuelto N° 2471 de 12 de Noviembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Colgate Palmolive-Peet Company, domiciliada en Jersey City, E. U. de A.

As. 4083. Escritura N° 2169 de 30 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Pedro Campis Ortega vende a Ligia Inés Berrocal un establecimiento comercial situado en Parque Lefevre, Panamá.

As. 4084. Escritura N° 2096 de 19 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Anastasia Valdés de Sing vende a Pedro Campis Ortega un establecimiento comercial en Parque Lefevre, Panamá.

As. 4085. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5875 de 15 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Domingo Bonilla, domiciliada en esta ciudad.

As. 4086. Escritura N° 327 de 6 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación vende a Benedito Carrion un lote de terreno en Santa María, denominado «La Democracia».

As. 4087. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6453 de 15 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Macaela Bequeles, domiciliada en esta ciudad.

As. 4088. Escritura N° 1261 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Guillermina Díaz viuda de Barrios confiere poder general a Isaias Chang Ortiz.

As. 4089. Escritura N° 2256 de 9 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Anna May Van Sieten Wright declara la construcción de unas mejoras.

As. 4090. Oficio N° 633 de 20 de Noviembre de 1946, del Juzgado 3a. de Panamá, por medio del cual se levanta el Secuestro decretado sobre la finca No. 1449 de la Provincia de Herrera de propiedad de Carmen Salerno.

As. 4091. Escritura N° 353 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Carmen Salerno Solís vende a Jorge Herbey Sandoval una finca en la ciudad de Chitré.

As. 4092. Escritura N° 45 de 27 de Noviembre de 1946, del Consejo Municipal de Anton, Coche, por la cual el Municipio de Anton vende a Arturo Rivera un solar en la población de Anton.

As. 4093. Escritura N° 431 de 15 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de Colon, por la cual Enrique Halphen y Cia. Inc. y George Theokistos declaran resuelto un contrato de arrendamiento.

As. 4094. Escritura N° 2722 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3676 del Tomo No. 35.

As. 4095. Escritura N° 2453 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Gordon Griffith declara la construcción de unas mejoras y constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A.

As. 4096. Escritura N° 2454 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Matilde María Ríos y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 4097. Escritura N° 2724 de 5 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual John Herbert Lloyd Junior constituye hipoteca y anticresis a favor de Jacobo Delvalle Henríquez y el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis.

As. 4098. Escritura N° 2438 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Blas Bloise vende a Abraham Alberto Benedetti y Luis Fierquiel González un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, Panamá.

HUMBERTO ECHENERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal pueda hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

CONCURSO DE CATEDRA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

La Universidad abre de nuevo un concurso, de acuerdo con su Estatuto, para proveer la cátedra de

Antropología y Psiquiometría Evolutiva

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad, hasta el jueves 15 de Mayo a las 4 p.m., los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos universitarios o académicos.

Panamá, 9 de Mayo de 1947.

EL RECTOR.

AVISO DE LICITACION

Suministro de los materiales de Aeronave para aviones

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día lunes 19 de Junio de 1947 a las diez a.m. en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

Mayo 10 de 1947.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Suministro y colocación de materiales de Aeronave en el Instituto Nacional

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día lunes 19 de Junio de 1947 a las diez a.m. en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

Mayo 10 de 1947.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Suministro del terreno para la Escuela de Artes y Oficios

Hasta las diez a.m. de la mañana en punto del día 19 de Mayo se recibirán las propuestas que se presenten para los trabajos de nivelación, relleno, etc., en los terrenos para la Nueva Escuela de Artes y Oficios, según se indican en los pliegos al público.

Los interesados podrán retirar los pliegos y especificaciones mediante el depósito de B. 1.000 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.
Panamá, 17 de Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Acueducto de la Urbanización "Ciudad Radial"

Hasta las diez de la mañana en punto del día 26 de Mayo se recibirán las propuestas que se presenten para los trabajos del Acueducto de la "Ciudad Radial" y a esa hora serán abiertos los pliegos al público.

Los interesados podrán retirar los planos y especificaciones mediante el depósito de B. 5.000 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Abril 25 de 1947.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Instrumental para la Banda Republicana: 17 de Mayo 47 a las 10 a.m.

Confección de uniformes para el Cuerpo de Policía Nacional: 24 de Mayo 47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos y especificaciones durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

Abril 23 de 1947.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Suministro de Placas para vehículos para el año de 1948

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintisiete (27) de Mayo de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Abril 28 de 1947.

AVISO DE LICITACION

Suministro de equipo para depósitos

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Junio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Mayo 13 de 1947.

AVISO

En cumplimiento a la ley informo al público:

Que por Escritura N° 973 del 7 del presente mes, otorgada en la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, he comprado a la Sra. Angela Domacho de Vignas, el establecimiento comercial situado en calle 19 Oeste, casa N° 2, de la ciudad de Panamá, de nombre "Cantina Estados Unidos", y que en la sucesiva se llamara "Cantina Real de Ancón".

Maria Conquedo de Pagés.

L. 7765

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 61178, de esta misma fecha y Notaría los señores Maria Clavelol viuda de Torm, y Agapito Rangel Martinez, han constituido una sociedad colectiva de comercio denominada: "Clavelol y Rangel, Compania Limitada", la cual se dedicará en especial a la venta de artículos para señoras, pero podrá dedicarse a cualquier negocio de lícito comercio, por el término de cinco (5) años, contados a partir de esta misma fecha, prorrogable a voluntad de los socios, y tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la Republica.

Que el capital social es la suma de B. 6.000.000 aportada por los socios por partes iguales y representada por

el establecimiento comercial denominado "Modas Madalén", situado en el número diez (10) de la Avenida Central de esta ciudad.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social la tendrán conjuntamente la socia Maria Clavelol viuda de Torm, y la señora Marta Gale de Rangel pero una de dichas personas con la autorización expresa de la otra, podrá individualmente administrar los negocios de la Sociedad y hacer uso de la firma social.

La Sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez del mes de Mayo del año 1947.

R. VALLARINO CHI.

Notario Público Primero.

L. 7745

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Junior Brinson, varón, mayor de edad, casado, natural de Estados Unidos de America y con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue su esposa Lilia Olga Lozano.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal a ser oído en el Juicio, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles hoy, entonces (14) de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario Ad-hoc.

José D. Ceballos.

L. 7746

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Charlie Greer, varón, mayor de edad, casado y con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue su esposa Sue Campbell de Greer.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal a ser oído en el Juicio, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación con las formalidades de Ley. El mismo ha sido fijado en la Secretaría del Tribunal hoy, entonces (14) de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario Ad-hoc.

José D. Ceballos.

L. 7745

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a Martin Luther Gordon, varón, mayor de edad, casado, mecánico, panameño y con paradero actual desconocido, para que dentro del término

de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal su esposa Caticha Ethel Johnson.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 470 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 22 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete (1947) por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación con las precauciones de nuestras leyes.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario Ad-Hoc.,

José D. Ceballos.

L. 2264

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gilberto Ramon Aracena Montary ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno situado en Aguadulce, lo denomina "Villa Lela", su capacidad es de 4450 metros cuadrados con 6625 milímetros y sus linderos son los siguientes: Norte, predio de Alberto Taylor y Alfredo Arango; Sur, predio de Salvador Oliver; Este, predio de Alfredo Arango; y Oeste, carretera de Aguadulce a Pochi, terrenos de Luciana de Hurtado y Gorbola vda. de Valderrama.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo hábil, se fijan sendos edictos en la Administración de Tierras de la Provincia y en la Alcaldía de Aguadulce, y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las nueve de mañana del día cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ALFREDO PATIÑO

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc.,

Victor Cuello V.

L. 1705

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Angel Moreno C., varón, mayor, divorciado, comerciante, estralado 35-1577, natural y vecino del Distrito de Los Santos, residente en el Corregimiento de Sabana Grande, ha solicitado a título de propiedad en compra, el globo de terreno denominado "Terresita", ubicado en el lugar de su vecindad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Marias y potrero de Ramon de Leon; Sur, calle o camino público; Este, potrero de Ramon de Leon; Oeste, camino de Los Santos y potrero de Adrian Cordero. Superficie: 5 hectáreas 370 metros cuadrados.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles este edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se le da una copia del mismo al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 7 de Enero de 1946.

El Gobernador, Admin. de Tierras y Bosques,

RODOLFO ALFARO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-Hoc.,

Manuel F. López

L. 4916

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Dolores Mitchell, mujer, mayor de edad, casada, con paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación del presente Edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Despacho su esposo Virgilio Flavio García.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal a ser oída en el Juicio de divorcio mencionado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho (8) de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación conforme lo establecen nuestras leyes.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario Ad-Hoc.,

José D. Ceballos.

L. 2274

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El que suscribe Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Andrea Caballero, mujer, mayor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a objeto de que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación del presente en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto condenatorio proferido en su contra por el delito de apropiación indebida, y que dice en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Andrea Caballero, mujer, mayor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de veinte balboas de multa a favor del Tesoro Nacional. Se condena además al pago de las costas procesales y a los perjuicios ocasionados en la comisión del delito que ahora se sanciona. La res tiene derecho a que se le descuenta como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido de detención preventiva, y esta sentencia se notificará en la misma forma que el auto de proceder confirmado.—Derecho: Artículos 17, 37, 38, y 392 del Código Penal y artículos 2152, 2153, 2219, 2221, 2349 del Código Judicial.—Lease, copíese, notifíquese y consúltase si no fuere apelada.—El Juez ad-hoc., M. J. Rios.—(fdo.) El Secretario adj. D. Terrientes Q.

Se advierte a la encausada Andrea Caballero que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la encausada Andrea Caballero el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarla y ponerla a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero de la mencionada Andrea Caballero, a pena de ser juzgados como encausados del delito porque fue condenada al subdólo no lo denuncian al estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador cita y emplaza al inculcado Breedon, cuyo nombre completo se ignora, identificado como soldado raso perteneciente a la Batería "C" del Segundo Batallón de Artillería de Campaña del Ejército de los Estados Unidos, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal Superior a notificarse de la sentencia de fecha quince del presente mes, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al procesado Breedon, cuyo nombre completo se ignora, identificado como soldado raso perteneciente a la Batería "C" del Segundo Batallón de Artillería de Campaña del Ejército de los Estados Unidos, a la pena principal de tres años de reclusión que servirá en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, como infractor del artículo 255 del Código Penal, sin que haya lugar a disponer lo que ordena el artículo 38 ibídem, en virtud de que el reo no ha estado detenido provisionalmente, según lo demuestra el proceso, y a la accesoria de interdicción de funciones públicas por igual tiempo.

Se le condena a la vez al pago de las costas comunes del juicio y a las especiales causadas por su rebeldía. Se deja a salvo los derechos que la ley civil reconoce al lesionado por el delito (Código citado, arts. 36 y 37 y 2356 del Código Judicial).

Públicase este fallo en la GACETA OFICIAL, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial, y consúltese con la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Fundamento de Derecho: Arts. 2021, 2031, 2035, 2063, 2147, 2153, 2245, 2247 y 2356 del Código Judicial; arts. 1, 4, 7, 17, 18, 30, 34, 37, 38, 39, 43, 45, 46 y 235 del Código Penal; y disposiciones pertinentes de la Ley 115 de 1943.—Notifíquese, cópiese y consúltese.—(Idos.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al encausado Breedon que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia pronunciada, se le tendrá por legalmente notificado de la misma.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial para que ordenen la captura del soldado Breedon, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Procesal, para que manifiesten el paradero del expresado Breedon, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque han sido juzgado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 252, ordinal 5º de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

L. A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, emplaza por medio del presente Edicto a Carlos Eduardo Reyes de generales conocidas en autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en

derecho en el juicio que se le sigue por el delito de FALSEDAD.

La parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

"Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carlos Eduardo Reyes y Hernán de Sedas Domado, el primero, natural de Colombia, Bogotá, de 35 años de edad, soltero, mecánico, recluso en la cárcel Modelo; y el segundo, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, con residencia en San Francisco de la Chetá, como infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Falsedad, y ORDENA la detención preventiva de ambos encausados; con la adición de que de Sedas responderá por el delito imperfecto, o sea, en relación con las disposiciones contenidas en el Libro I, Título V, de la misma ley.

Se señala el día veintiocho del presente mes de Octubre, a partir de las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Como se observa que a f. 69 de los autos aparece escrito firmado por el señor Carlos de Sedas por cuyo medio designa al Licenciado Francisco Alvarado Jr., como defensor y Curador del menor Hernán de Sedas, comparezca el poderdante a fin de que se constituya legalmente en el juicio y en la diligencia respectiva resten la representación conferida.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Idos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—El Secretario, Carlos Núñez G."

El anterior auto fue reformado por resolución de fecha 8 de Enero por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en el sentido de llamar a Hernán de Sedas Domado a juicio por el delito de FALSEDAD y no por TENTATIVA como se dijo en la resolución que antecede.

Dice así la parte resolutoria del auto de Segundo Tribunal Superior de Justicia.

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Enero ocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto, apelado en el sentido de llamar a juicio a Hernán de Sedas Domado, de generales conocidas, por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de falsedad, y lo CONFIRMA en lo demás.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(Idos.) Carlos Guevara, J. A. Pretel.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al procesado Reyes que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá como notificado de la mencionada resolución, cuya parte resolutoria se deja transcrita, para los fines ulteriores.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero del procesado Reyes, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual dicho sujeto ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Procedimiento.

Para que crea de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, Primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Suplente Ad-hoc,

ARIBAU VÁSQUEZ DÍAZ.

Jefe Félix Henríquez,

Secretario Ad-Int.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 14 de mayo de 1947.

CUADRO NUMERO 67 DE 19 DE FEBRERO DE 1947

Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 4 bultos de Nueva York por...	485
Casa Chial S. A., pimienta negra 15 bultos de San Francisco por...	962
Manuel R. Arias E., camion Dodge motor N° T215-12526 1 bulto por...	357
Norantex de Panamá, telas de seda artificial 7 bultos de Nueva York por...	2.690
Norantex de Panamá, telas de seda artificial 51 bultos de Nueva York por...	20.925
La Importadora S. A., harina de trigo 5000 bultos de Tacoma, Wash., por...	2.769
Sánchez y Herrera, libretas para estenografía; etc., 15 bultos de West Saint John por...	762
Miró y Guardia, picaportes y cerraduras de acero; etc., 1 bulto de Los Angeles por...	350
C. González Revilla y Hno., preparación de Wampole (vino medicinal) etc., 57 bultos de Nueva York por...	955
José Santander Alvarado y C., vasos y copas de vidrio 55 bultos de Nueva York por...	161
C. González Revilla y Hno., tabletas medicinales etc., 1 bulto de Nueva York por...	487

CUADRO NUMERO 61 DE 19 DE FEBRERO DE 1947

González Revilla y Hno., tónico antifabriz; remedio para el hígado; etc., 4 bultos de Nueva York por...	956
González Revilla y Hno., calcio carbonato azufre sublimado; etc., 19 bultos de Nueva York por...	359
Drogueria Miguel Ariza, linimento Pain-killer; anemia; etc., 2 bultos de Nueva York por...	188
Feicher y Kardonski, tejidos de rayón 2 bultos de Nueva York por...	1.621
Yantob Entebi, toallas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	170
Cia. Alfaro S. A., polvos para bebidas etc., frescantes 3 bultos de Nueva Orleans por...	370
El Corte Inglés S. A., máquina de hacer cables 1 bulto de Nueva York por...	197
Esteban Garcia, lentejas 25 bultos de Tabacano por...	567
Esteban Guardia, avena machacada con premios; etc., 167 bultos de Nueva Orleans por...	628
Royal Crown Bottling Cº, caldera completa con quemador de aceite 1 bulto de Nueva York por...	2.351
El Corte Inglés S. A., drill de algodón; tela de algodón crudo 6 bultos de Nueva York por...	7.000
Townshend e Hijo Cº, Ltd., papel de copias blanco para máquina duplicado 7 bultos de Nueva York por...	115
La Importadora S. A., utensilios de cocina 10 bultos de Nueva York por...	175
Bazar Español, J. Gargallo, calcetines para hombres; camisas de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	282
Fidanque Hnos. e Hijos, huevos frescos; zanahorias tipo 100 bultos de Nueva Orleans por...	762
Fidanque Hnos. e Hijos, compresor de a-	

re para estación de gasolina; etc., de Nueva York por...	2.257
Dominguez y Richa Cº Ltda., gabardines de rayón hilado 1 bulto de Nueva York por...	483
Sues, Carlos A. Cowes, cueros de buefalo para muebles 1 bulto de Nueva York por...	312
North American Tobacco, calendarios litografiados; etc., 4 bultos de Acapulco por...	180
Mario Galindo y Cº, madera con resina impregnada 2815 bultos de Coos Bay Oregon por...	21.900
Cia. Alfaro S. A., partes para tractores 1 bulto de Los Angeles por...	190
La Importadora S. A., pasta dental Colgate 13 bultos de Nueva York por...	286
El Corte Inglés S. A., botones fabricados de compuesto urea y fenol de Nueva York por...	245
Silvestre y Brostella, cigarrillos H. Upmant Montecristo 1 bulto de Habana por...	826
Cerveceria Nacional S. A., piezas y repuestos para automóviles 11 bultos de Nueva York por...	2.742
Cerveceria Nacional S. A., extracto de naranja la faba, aguas gaseosas 8 bultos de Nueva York por...	2.742
Cerveceria Nacional S. A., extracto de naranja para la fabricación de aguas gaseosas; etc., 8 bultos de Nueva York por...	10.584
Cerveceria Nacional S. A., repuestos para máquina embotelladora 1 bulto de Nueva York por...	14
Cerveceria Nacional S. A., multa 1050 de Nueva Orleans por...	8.302
Casa Yanez, tanque de gasolina usado 1 bulto por...	50
La Interamericana, salsa china en botellas; plumas chinas; etc., 51 bultos de Hong Kong por...	1.432
Almacén Eléctrico, Edison, bombillas eléctricas incandescentes; etc., 53 bultos de Nueva York por...	1.038
Productos Alimenticios Pascual, papel celofán 1 bulto de Nueva York por...	350
Sues, Roberto Dixon, juguetes de madera; juguetes de metal; etc., 4 bultos de Nueva York por...	320
Jesus y Domingo Varela y Cº, imitación poncetta 47 bultos de San Francisco por...	302
Jesus y Domingo Varela y Cº, jugo de frutas 350 bultos de Los Angeles por...	1.370
Isaac Brandon y Bros Inc., maní; sardinas en latas; etc., 24 bultos de Nueva York por...	517
Heurtematte y Armas S. A., aparatos para producir corriente; etc., 2 bultos de Nueva York por...	2.014
Sues, Roberto Dixon, máquinas de calcar, 5 bultos de San Francisco por...	1.578
Hemmy Hermanos, ropa interior de algodón para hombres; etc., 4 bultos de Nueva York por...	1.187
Jesus y Domingo Varela y Cº, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...	1.204
Jesus y Domingo Varela y Cº, lapices de grafito 5 bultos de Nueva York por...	285
Pacific Import & Export Cº, toallas de baño; ropa interior de mujer; etc., de Nueva York por...	10.284
Louis Service Inc., marmitas 1 bulto de Nueva York por...	565

Jesús y Domingo Varela y C ^o , sardinas en latas 100 bultos de San Francisco por	1.180	York por	409
Jesús y Domingo Varela y C ^o , lentejas 25 bultos de Talcahuano por	458	De Lima y C ^o , juegos de cocina plásticos; navajas de bolsillo 5 bultos de Nueva York por	115
Jesús y Domingo Varela, sardinas en latas 80 bultos de Los Angeles por	720	Silvestre Tenorio, artículos de vidrio ordinario para mesas 26 bultos de Nueva York por	128
Jesús y Domingo Varela y C ^o , cintas de algodón 2 bultos de Nueva York por	228	Luis Angelini, Almácén Angelini, whisky Ballantine 250 bultos de Glasgow por	2.903
W. H. Doel, cajas de cartón desarmadas 273 bultos de Nueva York por	1.033	Isaac Brandon y Bros. Inc., vino vermouth tinto y blanco; etc., 70 bultos de Ginebra por	590
Abadi Hermanos, telas de lana 1 bulto de Nueva York por	490		
Cinca Ideal S. A., material de propaganda litografiado; etc., 105 bultos de Nueva York por	11.762	CUADRO NUMERO 65 DE 20 DE FEBRERO DE 1947	
Paramount Films S. A., películas cinematográficas material de anuncio 3 bultos de Nueva York por	278	Jake Pittaire, oxígeno 3 bultos por	12
Endara Riba S. A., encurtidos 20 bultos de Londres por	134	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cepillos de alambre; brochas pintar; etc., 1 bulto de Nueva York por	609
Fábrica Panameña de Pinturas, adelgazador de pinturas 520 bultos de Nueva York por	1.760	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, lampazos; cintas para máquinas escribir etc., de Nueva York por	513
Mario A. Olivares, empaquetadura de asbestos 4 bultos de Nueva York por	357	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, partes para bombas; tubo de caucho; etc., 26 bultos de Nueva York por	1.976
De Lima y C ^o , Ltda., preparaciones para lustrar o calafatear 1 bulto de Nueva York por	71	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, archivadores de metal de Nueva York por	169
Arístides Romero, pasta dental Colgate 30 bultos de Nueva York por	755	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, válvulas de hierro; cable eléctrico; etc., 22 bultos de Nueva York por	11.867
De Lima y C ^o , Ltda., herramientas para mecánicos; etc., 3 bultos de Nueva York por	254	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, cubiertas para hojas sueltas 1 bulto de Nueva York por	180
Arístides Romero y C ^o , manteca para de cerdo 225 bultos de Nueva Orleans por	2.922	Delgado y Villanueva Ltda., bolas de goma; juguetes de hojalata; etc., 2 bultos de Nueva York por	246
Cia. Chial S. A., tazas de cristal; platillos de cristal 200 bultos de Nueva Orleans por	557	Embalajado Americana, mil du rid; cristalería etc., 7 bultos de Nueva York por	628
C. D. Abrachams, tubos usados; material corrugado para techos; etc., 43 bultos por	291	Embalajado Americana, máquinas para cortar hierba 2 bultos de Nueva York por	54
Cia. Chial S. A., fuentes de cristal para lámparas 100 bultos de Nueva Orleans por	363	C. Gonzalez Revilla, jalea vaginal 7 bultos de Nueva York por	270
Pacific Import & Export, telas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	2.231	Panama Electric y Machinery, materiales archivadores 294 bultos de Nueva York por	1.010
Carlos González Revilla y Hno., magnesio óxido Feu 15 bultos de Nueva York por	200	Peicher y Kardonski, tela de algodón y rayon 2 bultos de Nueva York por	1.033
Toba R. de Miznachi, cuellos de algodón; cuellos de rayon; etc., 2 bultos de Nueva York por	478	Banco Agro-Pecuario e Industrial, café pilado 1422 bultos de Rio de Janeiro por	306.309
Cia. Avila S. A., rastrillos de hierro 24 bultos de Nueva York por	122	José Cabassa, gomas nuevas para automóviles; etc., 7 bultos de Nueva York por	164
R. Agostini, polvos para infantes; crema desodorante; etc., 21 bultos de Nueva York por	344	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, alambre de cobre para corriente eléct. 50 bultos por	23
R. Agostini, ungüentos Chase; limonero Chase 2 bultos de Nueva York por	188	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, sopa vegetal en latas; etc., 100 bultos de Los Angeles por	722
Endara Riba S. A., avena machacada con premios de vajilla boca; etc., de Nueva Orleans por	846	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, lejía a base de potasa 25 bultos de Nueva York por	93
Endara Riba S. A., avena machacada; cebada perlada; etc., 245 bultos de Nueva Orleans por	1.220	National Distillers S. A., tanques (toneles) de condensa vacíos para vino 8 bultos de Nueva York por	2.600
Mueblería Shanghai, G. y Cham, indicadores de velocidad; etc., 2 bultos de Nueva York por	306	American Supply C ^o , equipos para mesas de billar; etc., 34 bultos de Nueva York por	1.478
M. Lajman, horquillas para cabello; tazas de vidrio; etc., 1 bulto de Nueva York por	211	Tomás Arias, cemento Portland 400 bultos de Ambres por	2.561
Miro y Guardia C ^o Ltda., barniz; tinta barniz; y esmalte; etc., 91 bultos de Nueva York por	1.168	Wizmiter Bros., calcetines de algodón y de rayon para hombres 2 bultos de Nueva York por	500
Funeraria Alvarado, mangueñas de acero y juegos de accesorios 6 bultos de Nueva York por	246	Esteban Garcia, harina de trigo 250 bultos de Tacoma por	1.350
Julio Vos, lámparas eléctricas de cristal 16 bultos de Nueva York por	182	Casa Chial, jarra con aceite (sopa) 50 bultos de Progreso por	815
J. Vos, F. E. Escoffery, papel para envolver 40 bultos de Copenhague por	1.005	Casa Chial, sardinas en altas 25 bultos de Los Angeles por	317
Sedería El Dragón, hilos de lana para tejer 2 bultos de Nueva York por	486	Casa Chial, machetes 8 bultos de Nueva York por	1.045
Romulo Arguello, máquina eléctrica cepilladora de hielo 1 bulto de Nueva York por	100	C. A. Chapman, instrumentos manómetro industrial; etc., 1 bulto de Nueva York por	37
J. Van Der Hans R., ungüentos medicinales; ampollas medicinales; etc., de Nueva York por		Omphroy's Auto Supply, accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por	278
		Clay Products C ^o Inc., restos de silicato de magnesio 1600 bultos de Nueva York por	913